



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto por el que se concede Jubilación al ciudadano José Barrero Quijano. 772
- Decreto por el que se concede Pensión por vejez al ciudadano Pánfilo Hernández Bocanegra. 774

PODER EJECUTIVO

- Convenio que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Arroyo Seco, Qro., para fijar las bases para la desincorporación del Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal municipal. 775
- Convenio que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para fijar las bases para la desincorporación del Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal municipal. 777

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo por el que se crea la Delegación Municipal de "El Portugués", en el Municipio de Peñamiller, Qro. 779
- Acuerdo relativo al cambio de destino, sobre una fracción de diversos predios propiedad municipal para ubicar módulos de operación, con el fin de atender el Programa de Policía de Barrio. 781
- Acuerdo relativo al reconocimiento del andador ubicado en la colindancia oriente del fraccionamiento "Laderas de San Pedro", Delegación Félix Osoreos Sotomayor. 783
- Acuerdo relativo a la permuta de una fracción de un predio propiedad municipal, ubicado en circuito Balcones, lote 23, manzana 4, del fraccionamiento "Balcones de Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, por una fracción de un predio ubicado en Av. Universidad sin número y Calz. San Agustín del Retablo, Delegación Centro Histórico. 785
- Acuerdo relativo a la revocación del Acuerdo de cabildo de fecha 11 de abril del 2000, mediante el cual se autoriza la donación de un predio propiedad municipal a favor del patronato de la "Finca Renacimiento", I.A.P. 788
- Acuerdo relativo a la autorización de la nomenclatura de las calles de la comunidad denominada "La Monja", Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro. 790
- Acuerdo relativo a la autorización de la nomenclatura de las calles de la comunidad de "Ojo de Agua", de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro. 793

Acuerdo referente a la modificación del Acuerdo de cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, relativo al pago por afectación de la apertura de vialidad de la Privada Antonio Alzate hasta la calle de Invierno, Delegación Centro Histórico, Qro.	795
Acuerdo relativo a la Revocación del Acuerdo de cabildo de fecha 27 de noviembre de 1995, referente a la Donación de un predio propiedad municipal, otorgado a la Diócesis de Querétaro, A.R., ubicado en Av. Pie de la Cuesta y Playa Roqueta, en el fraccionamiento Desarrollo San Pablo, Delegación Epigmenio González, Qro.	796
Acuerdo relativo a la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 1996, referente a la Donación de un predio propiedad municipal, otorgada a la Diócesis de Querétaro, A.R., ubicado en Av. Del Sol, Alfa Centauro, Calle Diamante y Vía Láctea en el fraccionamiento El Sol, Sección "C", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Qro.	798
Acuerdo relativo a la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 1995, referente a la Donación de un predio propiedad municipal, otorgada a la Diócesis de Querétaro, A.R., ubicado en la manzana IX del Fraccionamiento Jurica Campestre, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro.	799
Acuerdo relativo a la Revocación de los Acuerdos de Cabildo de fechas 26 de junio de 1995 y 27 de noviembre de 1995, referentes a la Donación de un predio propiedad municipal, otorgado a la Diócesis de Querétaro, A.R., ubicado en Calzada de Belén esquina con la calle de la Enseñanza en el Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, Qro.	800
Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre del 2000, por medio del cual se modificó el Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 1999, referente al pago por afectación de la apertura de vialidad en la Privada Antonio Alzate hasta la calle de Invierno, Delegación Centro Histórico, Qro.	801
Acuerdo relativo al reconocimiento de vialidad y asignación de Nomenclatura de la calle que inicia en la esquina que forman las calles de San Diego, Guadalupe Victoria y calle sin nombre (colindancia sur de la clínica del IMSS), Delegación Felipe Carrillo Puerto, Qro.	803
Acuerdo que autoriza el uso de suelo para un máximo de 10 viviendas en régimen de condominio, para el predio ubicado en calle Fray Junípero Serra s/n, Barrio de La Magdalena, Tequisquiapan, Qro.	804
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	806

INFORMES AL TELEFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSION 5677

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de

Querétaro este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Gobierno del Estado, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano José Barrero Quijano**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **28 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, aprueba otorgar la Jubilación al **C. José Barrero Quijano, por la cantidad de \$9,173.22 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ BARRERO QUIJANO

ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Jubilación al **C. José Barrero Quijano** quien se desempeña como trabajador adscrito al Departamento de Atención Personalizada de la Secretaría Particular, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$9,173.22 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA

DIP. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JULIO SENTIES LABORDE
VICEPRESIDENTE

Rúbrica

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

DIP. ODILÓN HERNÁNDEZ GUERRERO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una Pensión por Vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo le prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la Pensión por Vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

El **C. Pánfilo Hernández Bocanegra**, de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 00691, expedida por el Oficial del Registro Civil de San Juan del Río, Querétaro, quien prestó sus servicios por **22 años** a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, San Juan del Río, Querétaro (JAPAM), lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 1 de agosto de 2001, expedida por el Director de JAPAM, así como la documentación que anexa a la Iniciativa en estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y

142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Pensión por Vejez al **C. Pánfilo Hernández Bocanegra**, por la cantidad correspondiente al **70%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, San Juan del Río, Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 132 y 133 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio Celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL CIUDADANO PÁNFILO HERNÁNDEZ BOCANEGRA

ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y la Cláusula Décima Tercera del Convenio Celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., se concede Pensión por Vejez al **C. Pánfilo Hernández Bocanegra** quien laboraba como Cabo de Limpia adscrito al departamento de Saneamiento, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$3,241.33 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) mensuales, equivalente al 70% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, San Juan del Río, Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JULIO SENTIES LABORDE
VICEPRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. ODILÓN HERNÁNDEZ GUERRERO
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO PARA FIJAR LAS BASES PARA LA DESINCORPORACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL, QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL **ING. IGNACIO LOYOLA VERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y DE LA LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS**, Y EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL **C. VICTOR ANTERO TORRES IBARRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROFR. JOSE HILARIO PEREZ CABRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

DECLARACIONES**DE AMBAS PARTES:**

Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, celebraron con el Ejecutivo de la Entidad, un

Convenio que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 3 de enero de 1985, mediante el cual le delegan el ejercicio de funciones hacendarias relativas al cobro de ingresos municipales por concepto de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles e impuestos sobre fraccionamientos y división de predios.

La elaboración de tal convenio fue en virtud de la propuesta que formularon al C. Gobernador del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios, al considerar que carecían de la infraestructura técnica administrativa para proceder por sí mismos a la recaudación de las contribuciones señaladas anteriormente.

En tal virtud, hasta el mes de Marzo del 2002 los ingresos materia del referido Convenio se han venido administrando por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ejerciendo las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza de dichas contribuciones, sujetándose a las tarifas y tasas señaladas en la

Ley de Ingresos de cada Municipio y a los términos de la Legislación aplicable.

En “**EL MUNICIPIO**” imperan en la actualidad condiciones de estructura administrativa completamente diferentes a las que prevalecían en la fecha de celebración del Convenio, transformación que permitió adecuar el funcionamiento operativo al fortalecimiento hacendario motivado por la traslación de nuevas fuentes de ingresos que la Federación ha destinado a los Municipios.

Por lo expuesto, “**EL MUNICIPIO**” se considera con la capacidad suficiente para hacerse cargo de las funciones relacionadas con la referida administración de ingresos que originalmente le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como una fórmula de descentralización, además de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal entre la Federación, el Estado y el Municipio.

Por su parte, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” plenamente consciente y respetuoso de la autonomía municipal y en cumplimiento irrestricto al mandato Constitucional, estima procedente la voluntad expresada por “**EL MUNICIPIO**” en el sentido de cobrar directamente los impuestos o contribuciones establecidos sobre la propiedad inmobiliaria, así como de su fraccionamiento o división, consolidación, traslado y mejora y las que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.

Atentos a lo expresado, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “**EL MUNICIPIO**” acuerdan la desincorporación de este último al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Municipal referido en el primer párrafo de las declaraciones de este instrumento legal.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula anterior, a partir del mes de mayo del 2002, corresponderá a “**EL MUNICIPIO**” a través de sus propios órganos, la administración y cobranza de los siguientes ingresos municipales:

I.- Impuesto Predial;

II.- Impuesto Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles y,

III.- Impuesto Sobre Fraccionamientos y División de Predios.

“**EL MUNICIPIO**” efectuará el cobro de los conceptos tributarios enunciados en las fracciones

I, II y III de la presente cláusula de acuerdo a las tarifas señaladas en su Ley de Ingresos, incluyendo las tasas adicionales fijadas por la Ley General de Hacienda de los Municipios y la mencionada Ley de Ingresos.

“**EL MUNICIPIO**” ejercerá directamente las facultades hacendarias operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza de sus ingresos en los términos de sus leyes y legislación local aplicables.

TERCERA.- En materia de recaudación “**EL MUNICIPIO**” recibirá y, en su caso, exigirá las declaraciones, avisos y demás documentos a que obliguen las disposiciones fiscales municipales y recaudará los pagos respectivos; revisará, determinará y cobrará las diferencias que provengan de errores aritméticos; notificará los actos administrativos derivados de las contribuciones a que alude la cláusula segunda del presente Convenio y recaudará su importe.

Proporcionará, asimismo, asistencia y orientación a los contribuyentes; concederá prórrogas o parcialidades para el pago de los impuestos cuando así proceda y llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los ingresos que determine.

CUARTA.- En materia de comprobación, “**EL MUNICIPIO**” ejercerá, respecto de los impuestos mencionados, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo la de ordenar y practicar visitas de inspección en el domicilio fiscal de los contribuyentes o establecimientos, así como en las oficinas de la autoridad competente.

QUINTA.- En la determinación de impuestos inmobiliarios y de sus accesorios e imposición de multas, “**EL MUNICIPIO**” ejercerá las siguientes facultades:

a).- Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal y, en su defecto la local, determinar los impuestos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.

b).- Imponer las multas que correspondan por infracciones a la Ley General de Hacienda de los Municipios y demás disposiciones fiscales municipales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los conceptos tributarios a que se hace referencia en las fracciones I, II y III de la cláusula segunda del presente Convenio.

c).- Condonar las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

SEXTA.- En materia de registro de contribuyentes, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Dirección de Catastro, mantendrá al corriente los sistemas y constancias de registro y la asignación de claves correspondientes, en los casos relativos a los impuestos inmobiliarios, informando a “**EL MUNICIPIO**” sobre los datos obtenidos, en los términos del convenio que al efecto se celebre.

SEPTIMA.- Si “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” tuviere garantías fijadas a los particulares por concepto del cobro del impuesto a la propiedad inmobiliaria, éstas las entregará a “**EL MUNICIPIO**” a partir de que entre en vigor el presente Convenio.

OCTAVA.- “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” entregará a “**EL MUNICIPIO**” una relación de las personas que han pagado; de las que están haciendo el pago en parcialidades; de las que otorgaron garantías y de las que no han pagado, en un plazo de 15 días hábiles que comenzarán a contarse a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

NOVENA.- Cualquier otra situación que se presente con motivo de la realización del Convenio mencionado y no se haya previsto en este acto,

ambas partes aceptan que será resuelto de común acuerdo.

DECIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y entrará en vigor el día primero de mayo de dos mil dos.

Se firma por triplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día quince de abril de dos mil dos.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
Gobernador Constitucional del Estado
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

POR EL MUNICIPIO

C. VICTOR ANTERO TORRES IBARRA
Presidente Municipal
Rúbrica

PROFR. JOSE HILARIO PEREZ CABRERA
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO PARA FIJAR LAS BASES PARA LA DESINCORPORACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL, QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR EL **ING. IGNACIO LOYOLA VERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y DE LA LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. ALVARO ROBLES RUBIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROFR. JACINTO VILLEGAS PONCE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

DECLARACIONES

DE AMBAS PARTES:

Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, celebraron con el Ejecutivo de la Entidad, un Convenio que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 3 de enero de 1985, mediante el cual le delegan el ejercicio de funciones hacendarias relativas al cobro de ingresos municipales por concepto de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles e impuestos sobre fraccionamientos y división de predios.

La elaboración de tal convenio fue en virtud de la propuesta que formularon al C. Gobernador del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios, al considerar que carecían de la infraestructura técnica administrativa para proceder por sí mismos a la recaudación de las contribuciones señaladas anteriormente.

En tal virtud, hasta el mes de Marzo del 2002 los ingresos materia del referido Convenio se han venido administrando por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ejerciendo las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, deter-

minación y cobranza de dichas contribuciones, sujetándose a las tarifas y tasas señaladas en la Ley de Ingresos de cada Municipio y a los términos de la Legislación aplicable.

En “**EL MUNICIPIO**” imperan en la actualidad condiciones de estructura administrativa completamente diferentes a las que prevalecían en la fecha de celebración del Convenio, transformación que permitió adecuar el funcionamiento operativo al fortalecimiento hacendario motivado por la traslación de nuevas fuentes de ingresos que la Federación ha destinado a los Municipios.

Por lo expuesto, “**EL MUNICIPIO**” se considera con la capacidad suficiente para hacerse cargo de las funciones relacionadas con la referida administración de ingresos que originalmente le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como una fórmula de descentralización, además de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal entre la Federación, el Estado y el Municipio.

Por su parte, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” plenamente consciente y respetuoso de la autonomía municipal y en cumplimiento irrestricto al mandato Constitucional, estima procedente la voluntad expresada por “**EL MUNICIPIO**” en el sentido de cobrar directamente los impuestos o contribuciones establecidos sobre la propiedad inmobiliaria, así como de su fraccionamiento o división, consolidación, traslado y mejora y las que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.

Atentos a lo expresado, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “**EL MUNICIPIO**” acuerdan la desincorporación de este último al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Municipal referido en el primer párrafo de las declaraciones de este instrumento legal.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula anterior, a partir del mes de mayo del 2002, corresponderá a “**EL MUNICIPIO**” a través de sus propios órganos, la administración y cobranza de los siguientes ingresos municipales:

I.- Impuesto Predial;

II.- Impuesto Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles y,

III.- Impuesto Sobre Fraccionamientos y División de Predios.

“**EL MUNICIPIO**” efectuará el cobro de los conceptos tributarios enunciados en las fracciones I, II y III de la presente cláusula de acuerdo a las tarifas señaladas en su Ley de Ingresos, incluyendo las tasas adicionales fijadas por la Ley General de Hacienda de los Municipios y la mencionada Ley de Ingresos.

“**EL MUNICIPIO**” ejercerá directamente las facultades hacendarias operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza de sus ingresos en los términos de sus leyes y legislación local aplicables.

TERCERA.- En materia de recaudación “**EL MUNICIPIO**” recibirá y, en su caso, exigirá las declaraciones, avisos y demás documentos a que obliguen las disposiciones fiscales municipales y recaudará los pagos respectivos; revisará, determinará y cobrará las diferencias que provengan de errores aritméticos; notificará los actos administrativos derivados de las contribuciones a que alude la cláusula segunda del presente Convenio y recaudará su importe.

Proporcionará, asimismo, asistencia y orientación a los contribuyentes; concederá prórrogas o parcialidades para el pago de los impuestos cuando así proceda y llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los ingresos que determine.

CUARTA.- En materia de comprobación, “**EL MUNICIPIO**” ejercerá, respecto de los impuestos mencionados, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo la de ordenar y practicar visitas de inspección en el domicilio fiscal de los contribuyentes o establecimientos, así como en las oficinas de la autoridad competente.

QUINTA.- En la determinación de impuestos inmobiliarios y de sus accesorios e imposición de multas, “**EL MUNICIPIO**” ejercerá las siguientes facultades:

a).- Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal y, en su defecto la local, determinar los impuestos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.

b).- Imponer las multas que correspondan por infracciones a la Ley General de Hacienda de los Municipios y demás disposiciones fiscales municipales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los conceptos tributarios a que se hace referencia en las fracciones I, II y III de la cláusula segunda del presente Convenio.

c).- Condonar las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

SEXTA.- En materia de registro de contribuyentes, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Dirección de Catastro, mantendrá al corriente los sistemas y constancias de registro y la asignación de claves correspondientes, en los casos relativos a los impuestos inmobiliarios, informando a “**EL MUNICIPIO**” sobre los datos obtenidos, en los términos del convenio que al efecto se celebre.

SEPTIMA.- Si “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” tuviere garantías fijadas a los particulares por concepto del cobro del impuesto a la propiedad inmobiliaria, éstas las entregará a “**EL MUNICIPIO**” a partir de que entre en vigor el presente Convenio.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregará a “**EL MUNICIPIO**” una relación de las personas que han pagado; de las que están haciendo el pago en parcialidades; de las que otorgaron garantías y de las que no han pagado, en un plazo de 15 días hábiles que comenzarán a contarse a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

NOVENA.- Cualquier otra situación que se presente con motivo de la realización del Convenio mencionado y no se haya previsto en este acto,

ambas partes aceptan que será resuelto de común acuerdo.

DECIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y entrará en vigor el día quince de abril de dos mil dos.

Se firma por triplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día quince de abril de dos mil dos.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
Gobernador Constitucional del Estado
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

POR EL MUNICIPIO

C. ALVARO ROBLES RUBIO
Presidente Municipal
Rúbrica

PROFR. JACINTO VILLEGAS PONCE
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El Ciudadano **Prof. Tomás Olvera López**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Peñamiller, Estado de Querétaro, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Peñamiller, de fecha 25 de abril del 2002, se resolvió:

VISTA para resolver la creación de la Delegación Municipal de El Portuguez;

CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento de Peñamiller, tiene facultades para crear Delegaciones Municipales, según lo dispuesto en el artículo 30 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que día con día el crecimiento de la población, demanda un mayor número de satisfactorios

relacionados con servicios que conforme a las disposiciones legales el municipio tiene la obligación de proporcionar, y que para ello precisa contar con la organización territorial y administrativa adecuada.

Que el municipio para su gobierno, organización y administración interna se divide fundamentalmente en Delegaciones y Sub-Delegaciones, cuya creación es facultad de los Ayuntamientos, atendiendo al crecimiento y concertación de la población, servicios públicos existentes y necesidades administrativas.

Que las autoridades civiles y ejidales de El Portuguez, así como de las comunidades circunvecinas, presentaron a la administración 1997-2000 una solicitud para la creación de la Delegación Municipal de El Portuguez. Derivado de ello, en sesión de cabildo de fecha 26 de julio de 2000, de la que se desprende en el acta Número 88, el H. Ayuntamiento acordó integrar para tal efecto una comisión de regidores.

Que al inicio de ésta administración 2000-2003, se acordó en sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de noviembre del año 2001, integrar una comisión de Regidores, con la finalidad de dar seguimiento a la creación de la Delegación Municipal de El Portuguez, para lo cual realizaron los estudios técnico, social y jurídico, a efecto de que el Ayuntamiento contara con los elementos suficientes para determinar y fundamentar la necesidad de crear ésta nueva Delegación.

Que derivado de los estudios realizados se concluye que el área comprendida por las poblaciones que integran la Delegación que pretende crearse, se ha transformado considerablemente respecto del crecimiento de la población, sus actividades económicas y sus necesidades de servicios públicos, lo que sumado a las dificultades propias de la ubicación geográfica de nuestro municipio, hace necesario y prioritario orientar y conducir las acciones de gobierno a lograr el Desarrollo equilibrado de éstas poblaciones, partiendo de la actualización en organización territorial y administrativa

Que la superficie territorial de esta Delegación se integrará por la que ocupan las comunidades de **El Portuguez, Loma Blanca, Llano de Buenavista, El Torbellino, Los Cerritos, La Tecozautla, La Zancona, Corral Viejo, Puerto de Ojo de Agua, El Encino, El Saucito, Puerto del Cobre, Agua de Pedro, El Lindero, Carrizalillo, Las Mesas, Cuesta de los Ibarra y Alto Bonito.**

Que éste H. Ayuntamiento dadas las facultades que le confieren las Leyes para crear las Delegaciones que estimen necesarias, considera procedente conformar una nueva Delegación, con la finalidad de coadyuvar con el progreso y desarrollo de los habitantes de las comunidades que la integran, a través de la descentralización de las acciones y servicios Municipales.

Que la importante concentración poblacional y el desarrollo de la comunidad de El Portuguez, sumados a la aceptación de la ciudadanía, se consideran causas suficientes para que ésta nueva Delegación Municipal lleve el nombre de dicha comunidad y tenga su sede en la misma.

Por lo anterior este H. Ayuntamiento expide el siguiente:

ACUERDO

Por el que se crea la Delegación Municipal de " **El Portuguez** ", en el Municipio de Peñamiller, Qro.

Primero.- se autoriza la creación de la Delegación Municipal de " **El Portuguez** ", la cual tendrá

la siguiente demarcación territorial, tomando como puntos de referencia las siguientes colindancias:

Al norte en línea quebrada con la comunidad de Aldama Municipio de Atarjea, Edo. de Guanajuato;

Al sur en línea quebrada con las comunidades de El Saucillo y Tequesquite pertenecientes a la Cabecera Municipal y a la Delegación de San Miguel Palmas respectivamente;

Al oriente en línea curva con las comunidades de Pueblo Nuevo, Agua Fría, Mentiras, El Alamo y El Pilón, pertenecientes a la Delegación de Villa Emiliano Zapata de este Municipio y;

Al poniente en línea curva con las comunidades de El Aguaje, San Isidro y Frontoncillo, pertenecientes a la Delegación de San Miguel Palmas de este Municipio.

Segundo.- Las comunidades que integran a la nueva Delegación son: **El Portuguez, Loma Blanca, Llano de Buenavista, El Torbellino, Los Cerritos, La Tecozautla, La Zancona, Corral Viejo, Puerto de Ojo de Agua, El Encino, El Saucito, Puerto del Cobre, Agua de Pedro, El Lindero, Carrizalillo, Las Mesas, Cuesta de los Ibarra y Alto Bonito.**

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

El presente acuerdo es dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Peñamiller, Qro., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

PROFR. TOMÁS OLVERA LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. Regina Ramírez Trejo, Presidente Municipal de Peñamiller, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto, por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; promulgo el presente Acuerdo en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dos, para su publicación, y debida observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

C. REGINA RAMIREZ TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER,
QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al cambio de destino, sobre una fracción, en diversos predios propiedad municipal, para ubicar módulos de operación, con el fin de atender el Programa de Policía de Barrio, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, FRACCIONES II Y V, 2 FRACCIONES I Y II Y 28 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE DESTINO SOBRE UNA FRACCIÓN, EN DIVERSOS PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA UBICAR MÓDULOS DE OPERACIÓN CON EL FIN DE ATENDER EL PROGRAMA DE POLICÍA DE BARRIO.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 14 de diciembre de 2001, se recibió en el Departamento de Asuntos Inmobilia-

rios de la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico No. 113/01, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo al cambio de uso de destino, sobre diversos predios municipales para ubicar módulos de operación, con el fin de atender el Programa de “Policía de Barrio”, del cual se desprende lo siguiente:

1.1.- Los predios propuestos para este programa son los siguientes:

- El ubicado en la calle Palenque y Segunda Calle del Laurel, Fraccionamiento El Laurel, Delegación Centro Histórico. Este módulo pretende sustituir a la caseta existente, siendo la construcción de un módulo, parte de las acciones de rehabilitación del predio con usos recreativos y deportivos que se están proponiendo en coordinación con los Colonos del Fraccionamiento y la Dirección de Recreación Municipal, con este módulo se pretende dar servicio a los Colonos del Fraccionamiento “El Laurel”, “Villas del Sol”, “Palmas” y “Panorama”, entre otros.
- El ubicado en la intersección de la Avenida Epigmenio González y Calle Invierno, sobre el área de vialidad que define la Prolongación del Camellón sobre la Calle de Invierno, Delegación Centro Histórico, el cual atenderá principalmente a los Colonos de los Fraccionamientos: “Residencial Tecnológico”, “Jacarandas”, “El Porvenir”, “Prados del Tecnológico”, “Linda Vista” y “Zona Industrial”, entre otras, así como a los usuarios de las escuelas en esa zona.

1.2.- La superficie de construcción de los módulos pretendidos, es de 20.00 m², con dimensiones de 5.00 m por 4.00 m.

1.3.- Conforme a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, los predios se encuentran localizados en áreas verdes, por lo que no se contraponen el uso pretendido con el plan antes referido, en virtud de que la superficie de construcción es mínima, conservando el uso original las fracciones restantes de los predios.

1.4.- De acuerdo al Plan antes referido, la superficie que se propone en segundo término, se encuentra localizada sobre vialidad primaria, por lo que no se contraponen al uso pretendido de dicho Plan.

1.5 El Programa de "Policía de Barrio", implementado por el Municipio, está destinado a formar parte de las acciones iniciadas para ofrecer a la ciudadanía un mayor margen de protección y seguridad.

1.6.- La Dirección de Desarrollo Urbano considera procedente la construcción del módulo de operación localizado en el predio ubicado en la Calle Palenque y Segunda Calle del Laurel, Fraccionamiento El Laurel, Delegación Municipal Centro Histórico, por considerar que reúne los requisitos y características propias en cuanto a ubicación y superficie al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico.

1.7.- Así mismo, se considera como procedente la construcción del módulo ubicado en la intersección de la Avenida Epigmenio González y Calle Invierno, Fraccionamiento Residencial Tecnológico, considerando que deberán realizarse las adecuaciones correspondientes como la protección al recolector de aguas pluviales localizado a unos metros de la superficie de interés, de igual forma se deberán considerar las guarniciones correspondientes con la intención de no generar problemas viales....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso a), aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de destino de área verde a Equipamiento Urbano de una fracción de los predios que a continuación se mencionan, en el entendido de que exclusivamente la superficie afectada será la necesaria para la construcción de los módulos de operación, quedando el resto del predio con el uso original.

- El ubicado en la calle Palenque y Segunda Calle del Laurel, Fraccionamiento El Laurel, Delegación Centro Histórico. Este módulo pretende sustituir a la caseta existente, siendo la construcción de un módulo, parte de las acciones de rehabilitación del predio con usos recreativos y

deportivos que se están proponiendo en coordinación con los Colonos del Fraccionamiento y la Dirección del Deporte Municipal, con este módulo se pretende dar servicio a los Colonos del Fraccionamiento "El Laurel", "Villas del Sol", "Palmas" y "Panorama", entre otros.

- El ubicado en la intersección de la Avenida Epigmenio González y Calle Invierno, sobre el área de vialidad que define la Prolongación del Camellón sobre la Calle de Invierno, Delegación Centro Histórico, el cual atenderá principalmente a los Colonos de los Fraccionamientos: "Residencial Tecnológico", "Jacarandas", "El Porvenir", "Prados del Tecnológico", "Linda Vista" y "Zona Industrial", entre otras, así como a los usuarios de las escuelas en esa zona.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Dirección General de Seguridad Pública Municipal y a la Delegación Centro Histórico....".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO,-----
-----DOY FE.-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al reconocimiento del andador ubicado en la colindancia Oriente del Fraccionamiento "Laderas de San Pedro", el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 200, 2202, 2205 y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, Y VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 21 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 5° FRACCIÓN VII, NUMERALES 5.2 Y 5.3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001 Y EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DEL ANDADOR UBICADO EN LA COLINDANCIA ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 19 de septiembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por la Sra. Pánfila Rosas Montero, mediante el cual solicita el reconocimiento oficial de un andador que se ubica en la colindancia oriente del Fraccionamiento denominado Laderas de San Pedro, propiedad del Municipio de Querétaro, en virtud de que requieren contar con el domicilio correspondiente y la introducción de los servicios básicos de infraestructura como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación, alumbrado público y la urbanización del mismo.
2. Con fecha 14 de diciembre de 2001, se recibió en el Departamento de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico con Folio No. 165/2001, emitido por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:
 - 2.1. Mediante Oficio No. SAY/ST/2983/2001, de fecha 20 de septiembre del año en curso, el Secretario del Ayuntamiento turnó a esta Dirección copia del escrito signado por la C. Pánfila Rosas Montero, mediante el cual solicita el reconocimiento del andador ubicado en la colindancia oriente del Fraccionamiento "Laderas de San Pedro", con la finalidad de contar con domicilio y poder introducir los servicios básicos de infraestructura como agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, alumbrado público y urbanización.
 - 2.2. Una vez realizada la visita física del lugar y el análisis correspondiente se observó lo siguiente:
 - 2.2.1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, aprobado en Sesión de Cabildo, celebrada el 13 de enero de 1997, y publicado en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 15 de noviembre de 1999, no tiene previsto el andador.

- 2.2.2. El andador que se solicita reconocer se localiza en la colindancia oriente del Fraccionamiento “Laderas de San Pedro” en el sentido de Norte a Sur, que va de la Calle Francisco Javier Mina a la calle Morelos.
- 2.2.3. Físicamente el alineamiento del andador se encuentra definido y cuenta con una sección total de 3.00 m y una longitud de 114.17 m, con una superficie aproximada de 342.51 m2, no cuenta con urbanización, ni con los servicios básicos de infraestructura como agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público.
- 2.2.4. Actualmente el andador se encuentra en terracerías.
- 2.2.5. El andador se formó como vía de acceso a las viviendas que no cuentan con frente a la vía pública, que se encuentran en dos predios.
- 2.2.6. En la Dirección de Catastro se verificó que la superficie que ocupa el andador no se ha transmitido al Municipio por concepto de vialidad
- 2.3. Esta Dirección no tiene inconveniente en que el andador se reconozca como “Andador Morelos”, siempre y cuando los propietarios de los dos predios donde se ubican las viviendas se comprometan mediante un convenio con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a realizar las obras de urbanización y servicios básicos de infraestructura como agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, en un plazo no mayor a seis meses.
- 2.4. Así mismo, deberán los propietarios de los predios transmitir al Municipio de Querétaro, la superficie total del andador 342.51 m2, por concepto de vialidad, mediante Escritura Pública.
- 2.5. Los interesados deberán cubrir los Derechos por pago de Nomenclatura de la to-

talidad de la calle, de acuerdo a lo siguiente:

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML	POR CADA 100 ML	POR CADA 10.00 ML	TOTAL A PAGAR
ANDADOR MORELOS	114.71	\$ 236.25	\$59.15	\$ 295.40
			SUBTOTAL	\$295.40
			25% ADICIONAL	\$ 73.85
			TOTAL	\$ 369.25

(TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)...

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso e), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el reconocimiento del andador, localizado en la colindancia Oriente del Fraccionamiento “Laderas de San Pedro”, en el sentido de Norte a Sur, que va de la Calle Francisco Javier Mina a la calle Morelos, con el nombre de “Andador Morelos”, con una longitud aproximada de 114.71 m y una sección de 3.00 m.

SEGUNDO.- Los propietarios de los predios donde se ubica el andador, deben otorgar a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, la superficie total aproximada de 442.51 m2, correspondiente al “Andador Morelos”.

TERCERO.- Los propietarios de los dos predios en donde se ubican las viviendas deben realizar un convenio con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para realizar las obras de urbanización y servicios básicos de infraestructura como agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, en un plazo no mayor a seis meses.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que por medio de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, se realice el deslinde catastral del predio mencionado en el punto anterior, y para el caso de que existan diferencias, se tendrán como correctas las que resulten del deslinde catastral realizado.

QUINTO.- Se exenta del pago de los Derechos por Nomenclatura de la totalidad del “Andador Morelos”, de acuerdo a lo siguiente:

**DERECHOS POR CONCEPTO DE NOMENCLATURA
DEL "ANDADOR MORELOS"**

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML	POR CADA 100 ML	POR CADA 10.00 ML	TOTAL A PAGAR
ANDADOR MO- RELOS	114.71	\$ 236.25	\$59.15	\$ 295.40
			SUBTOTAL	\$295.40
			25% ADI- CIONAL	\$ 73.85
			TOTAL	\$ 369.25

(TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)...".

SEXTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

SÉPTIMO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

OCTAVO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Dr. Félix Osorio Sotomayor y a la C. Pánfila Rosas Montero....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de octubre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la permuta de una fracción de un predio propiedad municipal, ubicado en Circuito Balcones, Lote 23, Manzana 4, del Fraccionamiento "Balcones de Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, por una fracción de un predio ubicado en Avenida Universidad sin número y Calzada San Agustín del Retablo, Delegación Centro Histórico, propiedad de la "Inmobiliaria Niub", S.A., el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA;

2195, 2197, Y 2199 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, GRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, RESOLVER LO RELATIVO A LA PERMUTA DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN CIRCUITO BALCONES DE JURIQUILLA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, POR UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO Y CALZADA SAN AGUSTÍN DEL RETABLO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, PROPIEDAD DE LA "INMOBILIARIA NIUB", S.A.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 17 de julio de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No.-CTBI/144/2001, signando por la C. Ma. Cristina

Cuevas Pallares, Coordinadora Técnica y de Administración de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor Municipal, mediante el cual solicita sea sometida a consideración del H. Ayuntamiento la permuta de una fracción de un predio afectado por el "Programa General de Vialidades 2000-2003", propiedad del C. Jaime Manuel Abuin Moreiras, en su carácter de administrador único de la "Inmobiliaria NIUB", S.A., por una fracción del predio ubicado en Circuito Balcones, Lote 23, Manzana 4 del fraccionamiento Balcones de Juriquilla, propiedad del Municipio de Querétaro, ya que la fracción del particular está incluida dentro de la vialidad en proceso que permitirá conectar la Avenida Tecnológico con la Avenida Epigmenio González, como parte de las acciones de ordenamiento vial en la Delegación Centro Histórico.

2.- El 23 de mayo de 2001, se firmó un Contrato de Promesa de Permuta, celebrado por una parte por el Municipio de Querétaro, representado por los C.C. María de los Ángeles Jiménez del Castillo, Síndico Municipal, Lic. Pablo Meré Alcocer, Síndico Municipal, Ing. Antonio Castillo Willars, Oficial Mayor y L.C. Enrique Corona Funes, Tesorero Municipal y por la otra parte el C. Jaime Manuel Abuin Moreiras, en su carácter de Administrador Único de "Inmobiliaria NIUB", S.A., del cual se desprende lo siguiente:

2.1 En la Cláusula Primera, los contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el contrato de Promesa de Permuta sobre una fracción del inmueble propiedad municipal, ubicado en circuito Balcones, Lote 23, Manzana 4, del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, con clave catastral 140100123116023 con una superficie de 1,280.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 40.23 m con lote 22; al Sur 46.66 m con resto del predio propiedad municipal; al Oriente 20.00 m con Circuito Balcones y al Poniente 43.64 m con límite del fraccionamiento y sobre una fracción del inmueble propiedad de "Inmobiliaria NIUB", S.A., ubicado en Avenida Universidad sin número y Calzada San Agustín del Retablo, de esta Ciudad, con clave catastral 140100104045022, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 3.40 m con Calle San Agustín del Retablo, al Sur 21.53 m con Avenida Universidad, al Oriente en 152.60 m, 5.30 m y 8.70 m con propiedad de Jesús Romero Hernández y al Poniente 120.95 m, 12.00 m y 40.60 m, con propiedades de Ricarda Bárcenas y Felipe Olvera.

2.2 Los contratantes se obligan a celebrar Contrato definitivo de Permuta, hasta la fecha en

que la fracción del Inmueble propiedad municipal, esté completamente autorizada por el H. Cabildo y a su vez desincorporado por la Legislatura local.

2.3 El particular transfiere a partir de la firma de este acto los derechos sobre la fracción del inmueble de su propiedad, encontrándose libre de todo gravamen y evicción.

2.4 El Municipio cubrirá el pago de impuestos, gastos y honorarios derivados de la escrituración quedando a cargo de cada uno de los contratantes el pago del impuesto que origine la permuta.

3.- Con la Escritura Pública No. 24,291, de fecha 22 de febrero de 1993, tirada por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público No. 5 de este Partido Judicial, el Municipio acredita la propiedad del Inmueble ubicado en Circuito Balcones Lote 23, Manzana 4 del fraccionamiento Balcones de Juriquilla, con clave catastral 140100123116023 con superficie de 3,211.97 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en línea quebrada 40.23 m, con lote 22; 20.00 m, de Norte a Sur con calle de su ubicación y en 20.00 m de Poniente a Oriente con calle de su ubicación.
Al Sur:	en 60.04 m, con límite del fraccionamiento.
Al Oriente:	40.65 m, con lote 24.
Al Poniente:	en 58.50 m, con límite del fraccionamiento.

4.- El C. Jaime Manuel Abuin Moreiras, acredita el Carácter de Administrador Único, de la Empresa denominada "Inmobiliaria NIUB", S.A., con la Escritura Pública No. 43,694, de fecha 6 de junio de 1980, tirada por el Lic. Salvador Godinez Viera, Notario No. 42 del Distrito Federal.

5.- Con la Escritura Pública No. 6,822 de fecha 23 de septiembre de 1980, tirada por el Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Adscrito al despacho de la Notaría 13 de este Partido Judicial, inscrita bajo la Partida No. 112, del Libro 102-A, Tomo XXIX de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio, la empresa "Inmobiliaria NIUB", S.A., acredita la propiedad del Inmueble ubicado en Avenida Universidad sin número y San Agustín del Retablo sin número, con una superficie de 2,761.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 3.40 m, con San Agustín del Retablo.
Al Sur:	en 21.35, con Avenida Universidad.
Al Oriente:	en 152.60 m, 5.30 m y 8.70 m, con propiedad de Jesús Romero Hernández.
Al Poniente:	120.95 m, 12.00 m y 40.60 m con propiedad de Ricardo Barcenas y Felipe Olvera.

6.- A través del Avalúo JLLL/018-2001, realizado por el Perito Valuador Ing. Jorge Luis Landaverde León, con No. de Registro Estatal: 50 y Cédula Profesional 1738083, la fracción del predio propiedad Municipal a permutar tiene un costo de \$625,391.33 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.).

7.- A través del Avalúo Realizado por el Perito Valuador Ing. Manuel Alvarado Escalante, con Cédula Profesional 2374080, la fracción afectada del predio propiedad de la "Inmobiliaria NIUB", S.A., a permutar tiene un costo de \$ 624,415.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

8.- Con fecha 9 de octubre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico 99/01, signado por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la solicitud de permuta de una fracción de un predio ubicado en San Agustín del Retablo No. 111-A, afectado por la vialidad prolongación Avenida Tecnológico del Programa General de Vialidades 2000-2003, del cual se desprende lo siguiente:

8.1 Debido a la implementación del " Programa General de Vialidades 2000-2003", resultaron afectados algunos predios con la construcción de la vialidad que va desde Avenida Universidad hasta la Calle Epigmenio González.

8.2 Uno de los predios que resulta afectado es el que está ubicado en Calzada San Agustín del Retablo No. 111-A, con una superficie total de 2,728.82 aproximadamente, resultando afectada una superficie de 567.65 m².

8.3 Debido a la afectación se propone la Permuta de una fracción del predio antes descrito, por una fracción de 1,280.00 m² del predio Propiedad del Municipio, en el fraccionamiento Balcones de Juriquilla.

8.4 El área afectada y predio propuesto a permutar tienen el siguiente costo, según información que arrojan los avalúos presentados por los Valuadores Ing. Jorge L. Landaverde León y Manuel Alvarado Escalante:

Área afectada, propiedad de Inmobiliaria NIUB, S.A.:	\$ 624,415.00
Predio Propuesto, propiedad municipal:	\$ 625,391.33

8.5 Esta Dirección considera factible se realice la Permuta de la Fracción afectada por vialidad por una fracción del predio ubicado en Circuito Balcones, Lote 23, Manzana 4 del fraccionamiento Balcones de Juriquilla, en virtud de que la fracción afectada y el predio propuesto, equivalen en valor comercial, según la información que arrojan los avalúos presentados por los Peritos Valuadores....".

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuatro, Apartado I, inciso c), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

... PRIMERO.- Se autoriza la Permuta de una fracción del inmueble propiedad municipal, ubicado en Circuito Balcones, Lote 23, Manzana 4, del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, con clave catastral 140100123116023 con una superficie de 1,280.00 m² con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 40.23 m con Lote 22; al Sur 46.66 m con resto del predio propiedad municipal; al Oriente 20.00 m con Circuito Balcones y al Poniente 43.64 m con límite del fraccionamiento, por una fracción afectada del inmueble ubicado en Avenida Universidad sin número y Calzada San Agustín del Retablo, de esta Ciudad, propiedad de "Inmobiliaria NIUB", S.A., con clave catastral 140100104045022, con una superficie de 567.65 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Nororiente en 5.93 m y 22.62 m Nueva Vialidad, al Surponiente en 18.77 m y 9.62 m con Nueva Vialidad, al Norponiente en 38.58 m con resto del predio y al Suroriente en 39.84 m con el resto del predio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por medio de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, se realice el deslinde catastral de los predios mencionados en el presente Acuerdo, y para el caso de que existan diferencias en las medidas y colindancias de los mismos, se tendrán como correctas las que resulten del deslinde catastral realizado.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre y remita el expediente técnico a la H. Legislatura del Estado, para solicitar la desafectación del predio propiedad municipal descrito en el Punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO.- El Municipio de Querétaro, a través de la Oficialía Mayor, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, la autorización de la subdivisión

de los predios mencionados en el Punto Primero del presente Acuerdo, cubriendo la Oficialía Mayor el pago correspondiente por dicho trámite.

QUINTO.- Una vez realizada la desafectación del predio propiedad municipal, se autoriza al Presidente Municipal, Dr. Rolando García Ortiz, y al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, procedan a suscribir el Contrato de Permuta con el C. Jaime Manuel Abuin Moreiras, con el Notario Público que se señale para tal efecto.

SEXTO.- El Municipio de Querétaro, cubrirá el pago de los impuestos, gastos y honorarios derivados de la escrituración, quedando a cargo de cada uno de los permutantes el pago del impuesto por traslado de dominio que origina la permuta.

SÉPTIMO.- Se instruye al L.C. Enrique Corona Funes, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, para que erogue las cantidades necesarias que resulten por los gastos de Escrituración.

OCTAVO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La

Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

NOVENO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Centro Histórico, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la “Inmobiliaria NIUB”, S.A., por conducto de su Administrador Único el C. Jaime Manuel Abuin Moreiras....”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

----- DOY FE -----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de octubre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril del 2000, mediante el cual se autoriza la donación de un predio propiedad municipal a favor del patronato de la “Finca Renacimiento”, I.A.P., el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79, 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 INCISOS

B) Y D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO REFERENTE A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2000, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL PATRONATO DE LA “FINCA RENACIMIENTO”, I.A.P.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 11 de abril de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la solicitud de Donación de un predio propiedad municipal, a favor del Patronato de la “Finca Renacimiento”, I.A.P., el cual fue aprobado por

unanimidad de votos, del cual se desprende lo siguiente:

“ . . . ACUERDO

PRIMERO.- Se considera procedente la Donación solicitada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., (D.I.F.) por conducto de su Presidenta la C. Marcela Torres Peimbert, a favor del Patronato de la “Finca Renacimiento”, I.A.P., del predio ubicado en una fracción de la Parcela 4, Z-1, P1/2 conocido como Lote 3, en Avenida de las Torres sin número, del Ejido Casa Blanca con una superficie de 16,053.80 m2, con clave catastral 1401-001-3709-003, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	con propiedad donada al Tecnológico de Querétaro en 62.25 metros.
Al Sur:	con calle 4 en 8.00 metros.
Al Sureste:	con calle 4 en 125.00 metros.
Al Noreste:	con Escuela Gregorio Torres Quintero en 158.79 metros.
Al Poniente:	con resto de la Parcela 4 en 189.90 metros.

SEGUNDO.- El predio descrito en el Punto Uno anterior, se destinará única y exclusivamente para realizar la construcción de la “Finca Renacimiento Sur”.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento, a integrar y remitir el expediente a la H. LII Legislatura, para solicitar su desafectación.

CUARTO.- Una vez realizada la desafectación, se autoriza al C. Presidente Municipal, proceda a suscribir la Escritura de donación a favor del Patronato de la “Finca Renacimiento”, I.A.P., a costa de la interesada.

QUINTO.- El Patronato de la “Finca Renacimiento”, I.A.P., deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, anteproyecto arquitectónico para su autorización en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la publicación del Acuerdo . . .”.

2.- Con fecha 16 de diciembre de 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio No. 3086/2000, suscrito por el Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Director de Catastro, mediante el cual envía el plano Folio DT2000/112, derivado del deslinde catastral realizado al predio ubicado en Av. 4 S/N parcela 4 Z-1 en el Ejido Casa Blanca, donado al Patronato de la “Finca Renacimiento”, I.A.P.,

el cual cuenta con una superficie de 16,665.909 m2.

3.- El predio cuya donación fue autorizada, no ha sido desafectado por la H. Legislatura, en virtud de que a la fecha no se cuenta con toda la documentación necesaria para integrar el expediente correspondiente para ser remitido al Legislativo y proceder a la desincorporación.

4.- Que el inmueble donado a “Finca Renacimiento”, I.A.P., nunca se formalizó ante Notario Público, tal y como lo ordena la Legislación Civil vigente, para este tipo de actos jurídicos, razón por la cual, el multicitado predio sigue siendo propiedad municipal, bajo el régimen de propiedad privada.

5.- Con fecha 10 de agosto de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito dirigido al Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Secretario del Ayuntamiento, firmado por el C. Juan Carlos Martín Colea, Presidente del Patronato de la “Finca Renacimiento”, I.A.P., en el cual se establece:

“ . . . El predio en cuestión fue donado para que la institución que represento llevara a cabo la construcción de las instalaciones para la “Finca Renacimiento Sur”, sitio en que se pretendía dar atención a personas con problemas de adicciones de nuestro municipio.

Nos les será factible llevar a cabo la construcción en los términos que marca la ley para tal efecto, por lo que nos permitimos poner el lote con clave catastral 1401-001-37-097-003 y con superficie de 16,053.80 m2 a la disposición de ese H. Ayuntamiento. . .”.

6.- Con fecha 20 de agosto de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio No. OM/BI/475/2001, signado por el Ing. Antonio Castillo Willars, Oficial Mayor del Municipio, mediante el cual solicita la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2000, en el cual se autoriza la donación de la fracción de la Parcela 4, Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, identificado con clave catastral 1401-001-37-097-003 y superficie de 16,053.80 m2, a favor del “Patronato de la Finca Renacimiento I.A.P.”, informando que dicho predio se destinará al Servicio Público de Depósito de Vehículos que requiere el Municipio para atender las necesidades de la Dirección General de Seguridad Pública, así como ubicar las instalaciones de la Dirección de Transportes Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisi-

ciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro....”.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuatro, Apartado I, inciso a), aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Se revocan todos y cada uno de los puntos del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril del 2000, relativo a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en una fracción de la Parcela 4, Z-1, P¹/₂, conocido como Lote 3, en Avenida de las Torres sin número, del Ejido Casa Blanca, con clave catastral 1401-001-37-097-003, dejando en su estado original el predio donado, en virtud de que el Presidente del Patronato “Finca Renacimiento”, I.A.P., puso a disposición el predio que les fue donado.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento a realizar el trámite correspondiente, para obtener la restitución del predio señalado.

TERCERO.- El predio mencionado en el Punto Primero del presente Acuerdo, se destinará al Servicio Público de Depósito de Vehículos que requiere el Municipio para atender las necesidades de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, así como para ubicar las instalaciones de la Dirección de Transportes Municipales.

CUARTO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Som-

bra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

QUINTO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEXTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Dirección General de Seguridad Pública Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al Patronato de la “Finca Renacimiento”, I.A.P. por conducto de su Presidente el C. Juan Carlos Martín Colea....”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

----- DOY FE -----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de noviembre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la nomenclatura de las Calles de la Comunidad denominada “La Monja”, delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“... **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 36 Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 112 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE**

QUERÉTARO; CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE LA COMUNIDAD DENOMINADA “LA MONJA” DE LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 24 de agosto de 2001 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por los CC. Salvador López Vázquez, Salvador Campos B. y Miguel Mendoza Mendoza, vecinos de la Comunidad denominada “La Monja” de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, mediante el cual solicitan autorización para ponerle nombre a las Calles de esa Comunidad.
2. Con fecha 29 de octubre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico No. 125/2001, relativo a la Solicitud de Autorización de la Nomenclatura de las Calles de la Comunidad denominada “La Monja” de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, emitido por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:
 - 2.1. Mediante Oficio Número SAY/ST/2363/2001 de fecha 27 de agosto del año en curso, el Secretario del Ayuntamiento envía a esta Dirección, escrito signado por los CC. Salvador López Vázquez, Salvador Campos B. y Miguel Mendoza Mendoza, quienes solicitan la autorización de la Nomenclatura de las Calles de la Comunidad “La Monja”, que a continuación se indican:

- IGNACIO PÉREZ
- FRAY PEDRO DE GANTE
- PRIVADA SAN ÁNGEL
- SANTO DOMINGO
- GILDARDO MUÑOZ
- CORREGIDORA
- GRAL. IGNACIO ZARAGOZA
- 16 DE SEPTIEMBRE
- INDEPENDENCIA
- 5 DE MAYO
- PRIVADA VASCO DE QUIROGA
- MIGUEL HIDALGO
- 1ª. PRIVADA MIGUEL HIDALGO
- SAN FRANCISCO
- SAN JOSÉ
- STA. MA. DE GUADALUPE
- IGNACIO ALLENDE
- FRAY LUIS DE LEÓN
- JOSÉ MARÍA MORELOS
- 1ª. PRIVADA JOSÉ MARÍA MORELOS

2.2. Una vez realizado el análisis correspondiente y haber verificado los archivos de esta Dirección, se constató que la totalidad de las propuestas de la nomenclatura cuenta con cuatro calles que no se repiten con las existentes en la Ciudad (Privada San Ángel, Gildardo Muñoz, 1º de Septiembre y Santa María de Guadalupe), sin embargo las nomenclaturas restantes se repiten con las existentes en el Primer Cuadro de la Ciudad de Santiago de Querétaro, las cuales por uso y costumbre las han utilizado desde la fundación de la Comunidad.

2.3. Esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la autorización de la Nomenclatura de la Comunidad “La Monja” de la Delegación Santa Rosa Jáuregui....”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Séptimo, Apartado IV, inciso f) del Acta aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Se autoriza la Nomenclatura de las Calles de la Comunidad “La Monja” de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, como a continuación se indica:

**PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA
DE LA COMUNIDAD "LA MONJA"**

DENOMINACIÓN	LONGITUD	POR CADA 100.00 ML \$236.25	POR CADA 10.00 ML EXCEDENTES \$59.15	TOTAL A PAGAR
IGNACIO PÉREZ	762.00	\$1,653.75	\$354.90	\$2,008.65
FRAY PEDRO DE GANTE	96.00	\$ 236.25	\$ 0.00	\$ 236.25
PRIVADA SAN ÁNGEL	60.00	\$ 236.25	\$ 0.00	\$ 236.25
SANTO DOMINGO	69.50	\$ 236.25	\$ 0.00	\$ 236.25
GILDARDO MUÑOZ	216.00	\$ 472.50	\$ 59.15	\$ 531.65
CORREGIDORA	261.00	\$ 472.50	\$354.90	\$ 827.40
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA	2,100.00	\$4,961.25	\$ 0.00	\$4,961.25
16 DE SEPTIEMBRE	153.00	\$ 236.25	\$295.75	\$ 532.00
INDEPENDENCIA	140.00	\$ 236.25	\$236.60	\$ 472.85
5 DE MAYO	122.00	\$ 236.25	\$118.30	\$ 354.55
PRIVADA VASCO DE QUIROGA	82.00	\$ 236.25	\$ 0.00	\$ 236.25
MIGUEL HIDALGO	858.00	\$1,890.00	\$ 295.75	\$ 2,185.75
1ª. PRIVADA MIGUEL HIDALGO	25.00	\$ 236.25	\$ 0.00	\$ 236.25
SAN FRANCISCO	108.00	\$ 236.25	\$ 0.00	\$ 236.25
SAN JOSÉ	107.00	\$ 236.25	\$ 0.00	\$ 236.25
SANTA MARÍA DE GUADALUPE	139.00	\$ 236.25	\$177.45	\$ 413.70
IGNACIO ALLENDE	255.00	\$ 472.50	\$295.75	\$ 768.25
FRAY LUIS DE LEÓN	147.00	\$ 236.25	\$236.00	\$ 472.85
JOSÉ MARÍA MORELOS	501.00	\$1,181.25	\$ 0.00	\$ 1,181.25
1ª. PRIVADA JOSÉ MARÍA MORELOS	33.00	\$ 236.25	\$ 0.00	\$ 236.25
SUBTOTAL				\$16,599.90
25% ADICIONAL				\$ 4,149.98
T O T A L				\$20,749.88

(VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 88/100 M. N.)

SEGUNDO.- Se exenta de pago de los Derechos de Nomenclatura a los vecinos de la Comunidad "La Monja".

TERCERO.- El Municipio de Querétaro deberá instalar las Placas de Nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

QUINTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Municipio.

SEXTO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

SÉPTIMO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a los vecinos de la Comunidad "La Monja", a través de los CC. Salvador López Vázquez, Salvador Campos B. y Miguel Mendoza Mendoza....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

DOY FE. -----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de noviembre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la nomenclatura de las calles de la Comunidad "Ojo de agua" de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 36 Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 112 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE LA COMUNIDAD "OJO DE AGUA" DE LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

CONSIDERANDOS

3. Con fecha 19 de enero de 2000 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. RDM/012/2000, suscrito por el entonces Delegado Municipal de Santa Ro-

sa Jáuregui, Ing. Fernando Enrique Briones Vega, solicitando se sometiera a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización de Nomenclatura de las calles de la Comunidad "Ojo de Agua" de esa Delegación.

4. Con fecha 29 de octubre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico 127/2001, relativo a la Solicitud de autorización de la Nomenclatura de las Calles de la Comunidad denominada "Ojo de Agua" de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, emitido por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1. Mediante Oficio Número SAY/ST/2200/2001 de fecha 20 de agosto del año en curso, el Secretario del Ayuntamiento envía a esta Dirección, petición del C. Nemeicio Quintil Gómez, mediante el cual solicita la autorización de la Nomenclatura de las Calles de la Comunidad "Ojo de Agua", que a continuación se indican:

- NEVADA.
- 1ª. PRIVADA NEVADA.
- MANANTIAL.
- CASCADA.
- BRISA.
- LAGOS.
- LLUVIA.
- 1ª. PRIVADA LLUVIA.
- NEBLINA.
- LAGUNA.
- MARES.
- FUENTES.
- ARCOIRIS.

2.2. Una vez realizado el análisis correspondiente y verificados los archivos de esta Dirección, se constató que la totalidad de las propuestas de la nomenclatura se repiten con las existentes en el Fraccionamiento "Ciudad Satélite", Delegación Dr. Félix Osoreo Sotomayor de esta Ciudad, excepto la

Calle Manantial, las cuales por uso y costumbre se han utilizado desde la fundación de la Comunidad "Ojo de Agua".

2.3. Esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la autorización de la Nomenclatura de la Comunidad "Ojo de Agua" de la Delegación Santa Rosa Jáuregui....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Séptimo, Apartado IV, inciso e) del Acta aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

... PRIMERO.- Se autoriza la Nomenclatura de las Calles de la Comunidad "Ojo de Agua" de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, como a continuación se indica:

PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD "OJO DE AGUA"

DENOMINACIÓN	LONGITUD	POR CADA 100.00 ML \$236.25	POR CADA 10.00 ML EXCEDENTES \$59.15	TOTAL A PAGAR
NEVADA.	550.00	\$1,181.25	\$295.75	\$1,477.00
1ª. PRIVADA NEVADA	30.00	\$ 236.25	\$ 0.00	\$ 236.00
MANANTIAL.	105.00	\$ 236.25	\$ 0.00	\$ 236.25
CASCADA.	102.00	\$ 236.25	\$ 0.00	\$ 236.25
BRISA.	138.00	\$ 236.25	\$177.45	\$ 413.70
LAGOS.	579.00	\$1,181.25	\$414.05	\$1,595.30
LLUVIA.	283.00	\$ 472.50	\$473.20	\$ 945.70
1ª. PRIVADA DE LLUVIA.	147.00	\$ 236.25	\$236.60	\$ 472.85
NEBLINA.	210.00	\$ 472.50	\$ 59.15	\$ 531.65
LAGUNA.	198.00	\$ 236.25	\$ 532.85	\$ 769.10
MARES.	56.00	\$ 236.25	\$ 0.00	\$ 236.25
FUENTES.	115.00	\$ 236.25	\$ 59.15	\$ 295.40
ARCOIRIS.	404.00	\$ 945.00	\$ 0.00	\$ 945.00
SUBTOTAL				\$8,390.70
25% ADICIONAL				2,097.68
TOTAL				10,488.38

(DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 38/100 M. N.)

SEGUNDO.- Se exenta de pago de Derechos de Nomenclatura a los vecinos de la Comunidad "Ojo de Agua".

TERCERO.- El Municipio de Querétaro deberá instalar las Placas de Nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

QUINTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Municipio.

SEXTO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

SÉPTIMO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a los vecinos de la Comunidad "Ojo de Agua", a través del C. Nemecio Quintil Gómez....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----- DOY FE. -----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, relativo al pago por afectación de la apertura de vialidad de la Privada Antonio Alzate hasta la Calle de Invierno, Delegación Centro Histórico, el cual señala textualmente:

“ . . . DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999, RELATIVO AL PAGO POR AFECTACIÓN DE LA APERTURA DE VIALIDAD DE LA PRIVADA ANTONIO ALZATE HASTA LA CALLE DE INVIERNO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre de 1999, se aprobó el Acuerdo relativo al Pago por Afectación de la Apertura de Vialidad en la Privada Antonio Alzate hasta la Calle de Invierno, Delegación Centro Histórico.

2.- Mediante oficio número DGJ/2333/2000, de fecha 18 de agosto del 2000, la Dirección General Jurídica recomienda a la Secretaría Técnica, agilizar los trámites correspondientes para que se dé cumplimiento a la indemnización, y se modifique el Acuerdo de Cabildo del 14 de septiembre de 1999.

3.- Mediante escrito de fecha 22 de agosto del 2000, la C. Antonia Vargas Tapia, presenta en la Secretaría del Ayuntamiento Copia Certificada de la Escritura Número 15,680 pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de este Partido Judicial, en la que acredita su Propiedad ubicada en la Calle de Invierno Número 154 y Antonio Alzate, misma que fuera afectada por la Apertura de una Vialidad, con la finalidad de que se modifique el Acuerdo de Cabildo en el que se le Autoriza el Pago por Afectación a la C. Antonia Galindo Díaz, y le sea pagada a su legítima Propietaria . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, inciso d) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se considera procedente la modificación al Punto

PRIMERO del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999.

DICE:

PRIMERO: Se autoriza al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, para que realice el pago por Afectación por motivo de Apertura de Vialidad en la Privada Antonio Alzate, a la C. Antonia Galindo Díaz, por la cantidad de \$36,401.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS, 00/100 M.N.), quedando sin efecto el Contrato Privado de Permuta celebrado con fecha 21 de febrero de 1991.

DEBIENDO QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Se autoriza al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, para que realice el pago por Afectación por motivo de Apertura de Vialidad en la Privada Antonio Alzate, a la C. Antonia Vargas Tapia, por la cantidad de \$36,401.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS, 00/100 M.N.), quedando sin efecto el Contrato Privado de Permuta celebrado con fecha 21 de febrero de 1991, en-

tre el Municipio de Querétaro y la C. Antonia Galindo Díaz.

SEGUNDO.- Se considera procedente la modificación al Punto **SEGUNDO** del mismo Acuerdo.

DICE:

SEGUNDO.- La C. Antonia Galindo Díaz, deberá transmitir al Municipio el Área Afectada descrita en el Punto 2, inciso C del Considerando que se tiene reproducido como si a la letra se insertase, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del Municipio.

DEBIENDO QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SEGUNDO.- La C. Antonia Vargas Tapia, otorga al Municipio de Querétaro una fracción del lote identificado con la clave catastral número 14-01-001-11-011-151, misma que fuera afectada por la Apertura de Vialidad, lo cual debe constar en Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo, acredita su propiedad con la Escritura Pública 15,680 pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público de la Notaría Número 5, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 104, Libro 100 A, Tomo XV, Sección Primera, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste	7.93 metros	Con propiedad de Guillermo Galván Frías
Al Noreste	4.96 metros	Con calle Antonio Alzate
Al Sur	9.44 metros	Con resto del predio.
		Con una superficie total de 19.64 m2

Los gastos que se generen quedaran a cargo del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se considera procedente la modificación al Punto **CUARTO** del mismo Acuerdo.

DICE:

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a la C. Antonia Galindo Díaz.

DEBIENDO QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a la C. Antonia Vargas Tapia.

CUARTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal y a la C. Antonia Vargas Tapia . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 trece de junio del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 1995, referente a la Donación de un predio propiedad municipal, otorgado a la Diócesis de Querétaro, A.R., ubicado en Avenida Pie de la Cuesta y Playa Roqueta, en el Fraccionamiento Desarrollo San Pablo, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II, X Y XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2208 Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 707, 709 Y 711 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 45 FRACCIONES III, VII, Y X, 54 FRACCIONES VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1995, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, OTORGADA A LA DIÓCESIS DE QUERÉTARO, A.R., UBICADO EN AVENIDA PIE DE LA CUESTA Y PLAYA ROQUETA, EN EL FRACCIONAMIENTO DESARROLLO SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 1995, se autorizó la Donación de un predio propiedad municipal a favor de la Diócesis de Querétaro, A.R., ubicado en la Manzana 43, Av. Playa de la Cuesta y Av. Roqueta, en el Fraccionamiento Desarrollo San Pablo, con una superficie de 3,000.00 m2.

2.- Aclarando que el nombre correcto del lugar donde se ubica el predio es Avenida Pie de la Cuesta y Playa Roqueta del Fraccionamiento Desarrollo San Pablo.

3.- Con fecha 23 de marzo del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito

signado por Monseñor J. Manuel Pérez Esquivel, en el que manifiesta que no es del interés de esta Diócesis de Querétaro, A.R., el adquirir en donación dichos predios, ya que cada una de las Parroquias tiene personalidad propia, estando constituidas como Asociaciones Religiosas independientes, por lo que le corresponde a cada Parroquia solicitar lo que necesite ante las instancias que consideren pertinentes . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso a) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Dada la manifestación de no interés por parte del Apoderado Legal de la Diócesis de Querétaro, A.R., Mons. J. Manuel Pérez Esquivel, por adquirir en donación un predio, y con fundamento en lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria en materia administrativa, es de revocarse y se revocan todos y cada uno de los puntos del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 1995, relativos a la donación de un predio propiedad municipal en el Fraccionamiento Desarrollo San Pablo, a favor de la Diócesis de Querétaro, A.R., Delegación Epigmenio González, con una superficie de 3,000.00 m2.

SEGUNDO.- El Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Epigmenio González y a la Diócesis de Querétaro, A.R., a través de Monseñor J. Manuel Pérez Esquivel, Apoderado Legal, y al Pbro. Tomas Ramírez, Párroco de la Parroquia de “Jesucristo Eterno Sacerdote” . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----**

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 trece de junio del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 1996, referente a la Donación de un predio propiedad municipal, otorgada a la Diócesis de Querétaro, A.R., ubicado en Av. Del Sol, Alfa Centauro, Calle Diamante y Vía Láctea en el Fraccionamiento El Sol, Sección "C", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, X Y XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2208, 2212 Y 2391 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 707, 709 Y 711 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1996, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, OTORGADA A LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, OTORGADA A LA DIÓCESIS DE QUERÉTARO, A.R. UBICADO EN AV. DEL SOL, ALFA CENTAURO, CALLE DIAMANTE Y VÍA LÁCTEA, EN EL FRACCIONA-

MIENTO EL SOL SECCIÓN "C", DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 1996, se autorizó la donación de un predio propiedad municipal, a favor de la Diócesis de Querétaro, A.R., ubicado en la Av. Del Sol, Alfa Centauro, Calle Diamante y Vía Láctea, en el Fraccionamiento El Sol Sección "C", con una superficie de 1,525.00 m2.

2.- Con fecha 23 de marzo del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por Monseñor J. Manuel Pérez Esquivel, en el que manifiesta que no es del interés de esta Diócesis de Querétaro, A.R., el adquirir en donación dichos predios, ya que cada una de las Parroquias tiene personalidad propia, estando constituidas como Asociaciones Religiosas independientes, por lo que le corresponde a cada Parroquia solicitar lo que necesite ante las instancias que consideren pertinentes . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Dada la manifestación de no interés por parte del Apoderado Legal de la Diócesis de Querétaro, A.R., Monseñor J. Manuel Pérez Esquivel, por adquirir en donación un predio, y con fundamento en lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria en materia administrativa, es de revocarse y se revocan todos y cada uno de los puntos del Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 1996, relativos a la donación de un predio propiedad municipal en el Fraccionamiento El Sol Sección "C", a favor de la Diócesis de Querétaro, A.R., Delegación Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 1, 525.00 m2.

SEGUNDO.- El Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Diócesis de Querétaro, A.R., a través de Mons. J. Manuel Pérez Esquivel, Apoderado Legal, y al Pbro. Marcelo Piña Botello, Párroco de la Parroquia de "San Miguel Arcángel" ...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 trece de junio del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 1995, referente a la Donación de un predio propiedad municipal, otorgada a la Diócesis de Querétaro, A.R., ubicado en la manzana IX del Fraccionamiento Jurica Campestre, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II, X Y XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2208 Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 707, 709 Y 711 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO;

CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, OTORGADA A LA DIÓCESIS DE QUERÉTARO, A.R., UBICADO EN LA MANZANA IX DEL FRACCIONAMIENTO JURICA CAMPESTRE.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 1995, se autorizó la donación de un predio propiedad municipal, a favor de la Diócesis de Querétaro, A.R., ubicado en la Manzana IX, en el Fraccionamiento Jurica Campestre, con una superficie de 1,610.75 m2.

2.- Con fecha 23 de marzo del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por Monseñor J. Manuel Pérez Esquivel, en el que manifiesta que no es del interés de esta Diócesis de Querétaro, A.R., el adquirir en donación dichos predios, ya que cada una de las Parroquias tiene personalidad propia, estando constituidas como Asociaciones Religiosas independientes, por lo que le corresponde a cada Parroquia solicitar lo que necesite ante las instancias que consideren pertinentes . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso c) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.-** Dada la manifestación de no interés por parte del Representante Legal de la Diócesis de Querétaro, A.R., Monseñor J. Manuel Pérez Esquivel, por adquirir en donación un predio, y con fundamento en lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria en materia administrativa, es de revocarse y se revocan todos y cada uno de los puntos del Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 1995, relativos a la donación de un predio propiedad municipal, ubicado en la Manzana IX del Fraccionamiento Jurica Campestre, a favor de la Diócesis de Querétaro, A.R., Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 1, 610.75 m2.

SEGUNDO.- El Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno

del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui, y a la Diócesis de Querétaro, A.R., a través de Monseñor J. Manuel Pérez Esquivel, Representante Legal y al Pbro. Guillermo Landeros Ayala Párroco de la Parroquia del Señor de la Piedad, A.R. . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 trece de junio del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Revocación de los Acuerdos de Cabildo de fechas 26 de junio de 1995 y 27 de noviembre de 1995, referentes a la Donación de un predio propiedad municipal, otorgado a la Diócesis de Querétaro, A.R., ubicado en Calzada de Belén esquina con la calle de la Enseñanza en el Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, X Y XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2208 Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 707, 709 Y 711 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO DE FECHAS 26 DE JUNIO DE 1995 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 1995, REFERENTES A LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, OTORGADA A LA DIÓCESIS DE QUERÉTARO, A.R., UBICADO EN CALZADA DE BELÉN ESQUINA CON LA CALLE DE LA ENSEÑANZA, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de 1995, se autorizó la donación de un predio propiedad municipal, a favor de la Diócesis de Querétaro, A.R., ubicado en Calzada de Belén

esquina con la calle de la Enseñanza, en el Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, con una superficie de 3,000 m2.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 1995, se aprobó la donación de 1,000 m2, los cuales se sumarían a los 2,000 m2 donados con anterioridad en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de 1995, a favor de la Diócesis de Querétaro, A.R.

3.- Con fecha 23 de marzo del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por Monseñor J. Manuel Pérez Esquivel, en el que manifiesta que no es del interés de esta Diócesis de Querétaro, A.R., el adquirir en donación dichos predios, ya que cada una de las Parroquias tiene personalidad propia, estando constituidas como Asociaciones Religiosas independientes, por lo que le corresponde a cada Parroquia solicitar lo que necesite ante las instancias que consideren pertinentes. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso d) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Dada la manifestación de no interés por parte del Apoderado Legal de la Diócesis de Querétaro, A.R., Monseñor J. Manuel Pérez Esquivel por adquirir en donación un predio y con fundamento en lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria en materia administrativa, es de revocarse y se revocan todos y cada uno de los puntos de los Acuerdos de fechas 26 de junio de 1995 y 27 de noviembre de 1995, relativos a la

donación de un predio propiedad municipal, ubicado en Calzada de Belén y Calle de la Enseñanza en el Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González a favor de la Diócesis de Querétaro, A.R., con una superficie total de 2,000 m2.

SEGUNDO.- El Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Epigmenio González, Diócesis de Querétaro, A.R., a través de Monseñor J. Manuel Pérez Esquivel, Apoderado Legal y al Pbro. Armando Lázaro Moreno Párroco de la Parroquia “San Pedro Apostol”...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de mayo del 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12

de septiembre del 2000, por virtud del cual se modificó el Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 1999, referente al pago por afectación de la apertura de vialidad en la Privada Antonio Alzate hasta la calle de Invierno, Delegación Centro Histórico, el cual señala textualmente:

“ . . . DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202 Y 2212 DEL CÓDIGO CI-

VIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, POR VIRTUD DEL CUAL SE MODIFICÓ EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999, REFERENTE AL PAGO POR AFECTACIÓN DE LA APERTURA DE VIALIDAD EN LA PRIVADA ANTONIO ALZATE HASTA LA CALLE DE INVIERNO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre de 1999, se aprobó el Acuerdo relativo al pago por afectación de la apertura de Vialidad en la Privada Antonio Alzate hasta la Calle de Invierno, Delegación Centro Histórico.

2.- En el Considerando Número 1 del Acuerdo antes mencionado, se estableció que la C. Antonia Galindo Díaz permutaría con el Municipio de Querétaro el predio de su propiedad, el cual fue afectado, con una superficie de 19,64 m2, ubicado en la Calle Antonio Alzate.

3.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre del 2000, se aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, relativo al pago por afectación de la apertura de vialidad de la Privada Antonio Alzate hasta la Calle de Invierno.

4.- En el Punto Primero del citado Acuerdo, se autorizó la modificación al Punto Primero del Acuerdo modificado, en el cual se instruyó al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, para que realizara el pago por afectación por motivo de apertura de vialidad de la Privada Antonio Alzate, a la C. Antonia Vargas Tapia, por la cantidad de \$36,401.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

5.- En el Punto Segundo del mismo Acuerdo de Cabildo también se autorizó la modificación en el sentido de que la C. Antonia Vargas Tapia debería transmitir al Municipio de Querétaro la fracción de su propiedad, con una superficie de 19.64 m2, con clave catastral 14-01-001-11-011-151.

6.- Con fecha 16 de marzo de 2001, se recibió en la Secretaría Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Oficio Número DGJ/833/2001, suscrito por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director General Jurídico, solicitando la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre del 2000, donde se especificó que la superficie del predio afectado era de 19.64 m2 y de acuerdo a la subdivisión proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se informa que la superficie correcta es de 43.76 m2 y no de 19.64 m2, por lo cual la C. Antonia Galindo Tapia debe transmitir al Municipio de Querétaro la superficie determinada ...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a) del Acta aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“... PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Segundo Punto del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre del 2000, el cual:

DICE:

“...SEGUNDO.- La C. Antonia Vargas Tapia, otorga al Municipio de Querétaro una fracción del lote identificado con la clave catastral número 14-01-001-11-011-151, misma que fuera afectada por la Apertura de Vialidad, lo cual debe constar en Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo, acredita su propiedad con la Escritura Pública 15,680 pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público de la Notaría Número 5, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 104, Libro 100 A, Tomo XV, Sección Primera, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste	7.93 metros	Con propiedad de Guillermo Galván Díaz.
Al Noreste	4.96 metros	Con calle Antonio Alzate
Al Sur	9.44 metros	Con resto del predio
		Con una superficie total de 19.64 m2.

Los gastos que se generen quedarán a cargo del Municipio de Querétaro...”.

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- La C. Antonia Vargas Tapia, otorga al Municipio de Querétaro una fracción del lote identificado con la clave catastral número 14-

01-001-11-011-151, misma que fuera afectada por la Apertura de Vialidad, lo cual debe constar en Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Asimismo, acredita su propiedad con la Escritura Pública Número 15,680, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público de la Notaría Número 5, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Partida 104, Libro 100 A, Tomo XV, Sección Primera, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste	13.70 metros	Con propiedad de Guillermo Galván Díaz.
Al Este	7.20 metros	Con Calle Antonio Alzate
Al Sur	11.52 metros	Con resto del predio
		Con una superficie total de 43.76 m2.

Los gastos que se generen quedarán a cargo del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

“La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno del Municipio, Oficialía Mayor Municipal y a la C. Antonia Vargas Tapia . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE.-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ARQUITECTO RAFAEL PUGA TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 veinticuatro de abril del 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al reconocimiento de vialidad y asignación de Nomenclatura de la calle que inicia en la esquina que forman las calles de San Diego, Guadalupe Victoria y calle sin nombre (colindancia sur de la clínica del IMSS), Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX, 45

FRACCIONES III, VII Y X Y 109 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 INCISO C) Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS SERVICIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 46, 47, 73 FRACCIONES I, V, VI, Y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD Y ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA CALLE QUE INICIA EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE SAN DIEGO, GUADALUPE VICTORIA Y CALLE SIN NOMBRE (COLINDANCIA SUR DE LA CLÍNICA DEL IMSS), DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

CONSIDERANDOS

1. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico con Folio No. 43/2001, emitido por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, solicita el reconocimiento de vialidad de la calle sin nombre que inicia

en la esquina que forman las Calles de San Diego, Guadalupe Victoria y calle sin nombre (colindancia sur de la Clínica del IMSS), Delegación Felipe Carrillo Puerto y del cual se desprende lo siguiente:

1.1. Mediante escrito de fecha 9 de octubre del 2000, el representante de la empresa "SIMÓN, GRUPO INMOBILIARIO", S.A. de C.V., solicitó al Secretario del Ayuntamiento el reconocimiento de la vialidad y asignación de la nomenclatura de la calle ubicada en la colindancia sur de la Clínica del IMSS, en la Delegación Carrillo Puerto de esa Ciudad.

1.2. Esta Dirección sometió a consideración de los Regidores y Integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente el Diagnóstico Técnico No. 83/2000, de fecha 7 de agosto del 2000.

1.3. Mediante Oficio de fecha 14 de agosto del 2000, el Coordinador de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, le comunicó al representante de la empresa "SIMÓN, GRUPO INMOBILIARIO", S.A. de C.V., que no existía inconveniente en reconocer dicha calle.

2. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el 23 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 10 de julio de 1997, la vialidad se encuentra prevista . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V

“ . . . **PRIMERO.-** Se reconoce la vialidad que inicia en la esquina que forman las Calles de San Diego, Guadalupe Victoria y calle sin nombre (colindancia sur de la Clínica del IMSS), Delegación Felipe Carrillo Puerto, con el nombre de "Dr. Felipe Núñez Lara", con una superficie de 2,111.91 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 171.70 m	con Clínica del IMSS y predio propiedad de la Empresa "SIMÓN, GRUPO INMOBILIARIO", S.A. de C.V.
Al Sur:	en 171.70 m	con propiedad privada
Al Oriente:	en 12.30 m	con Granja "Los Cedros".
Al Poniente:	en 12.30 m	con acceso a la Calle Guadalupe Victoria Avenida San Diego.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la empresa "SIMÓN, GRUPO INMOBILIARIO", S.A. de C.V., a través del C. Ricardo Simón Magaña, Gerente General . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----**DOY FE.**-----

ARQ. RAFAEL PUGA TOVAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR.**-----
QUE EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL PASADO JUEVES DIECIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----
PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:
DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DE-

SARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, PARA UN MÁXIMO DE 10 VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE FRAY JUNÍPERO SERRA S/N, BARRIO DE LA MAGDALENA, TEQUISQUIAPAN, QRO., EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 2,714.00 M2, ACREDITANDO LA PROPIEDAD CON ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 4434, INSCRITA BAJO LA PARTIDA No. 180, LIBRO 82, TOMO IV, SERIE "A", DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----**ACUERDO**-----

VISTOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,714.00 M2, PARA UN MÁXIMO DE 10 VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE FRAY JUNÍPERO SERRA S/N, BARRIO DE LA MAGDALENA, PROPIEDAD DEL C. ANTONIO RIVERA CASTRO, AL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO SABE DE LAS NECESIDADES DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD, Y QUE EL PREDIO ESTÁ CONTEMPLADO EN ZONA HABITACIONAL, CON UNA DENSIDAD DE HASTA 200 HAB/HA. EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN; ORDENAMIENTO QUE FUERA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA, CON FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, E INSCRITO BAJO LA PARTIDA 4, LIBRO ÚNICO No.2 DEL REGISTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN ESPECIAL DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A

CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE.-----

-----**PUNTOS RESOLUTIVOS**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV, Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 23, 28, 29 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, PARA UN MÁXIMO DE 10 VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE FRAY JUNÍPERO SERRA S/N, BARRIO DE LA MAGDALENA, TEQUISQUIAPAN, QRO., PROPIEDAD DEL C. ANTONIO RIVERA CASTRO.-----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. ANTONIO RIVERA CASTRO, PROPIETARIO DEL PREDIO EN CUESTIÓN, EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL, CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE; MISMO QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICARSE EL PRESENTE ACUERDO UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----- SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
**EL SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO**

LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**Semarnat**), a través de su Delegación Federal en el estado de Querétaro y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**Conanp**), en coordinación con el Gobierno del Estado de Querétaro, y con fundamento en las "Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios para los Programas de Desarrollo Regional Sustentable (Proders)", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de marzo de 2002.

CONVOCA

A los ejidos, comunidades y productores, ubicados en localidades de alta y muy alta marginación en los municipios de las Regiones Prioritarias para la Conservación, así como las sociedades y/o personas morales que éstos constituyan entre sí, de conformidad con las leyes mexicanas, para que presenten sus solicitudes de apoyo para participar en los Proders, bajo las siguientes:

BASES

1.- La Semarnat a través de los Programas de Desarrollo Regional Sustentable otorgará apoyos directos para los conceptos siguientes:

- **Estudios Técnicos:** Elaboración o actualización de Programas de Desarrollo Comunitario, Estudios para el Monitoreo y Evaluación Ambiental y del Manejo de los Recursos Naturales y Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad.

- **Proyectos Comunitarios:** Establecimiento, construcción y conservación de la infraestructura ambiental y productiva relacionadas con actividades de conservación y restauración de suelos, restauración ecológica, conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
- **Capacitación Comunitaria:** Cursos, talleres teórico prácticos y eventos de capacitación, organización, y de asistencia técnica, en torno a la aplicación de nuevas tecnologías y otros temas relacionados con el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

2.- Los **requisitos** para acceder a los subsidios de los Proders son los siguientes:

- I. Acreditar pertenecer a los municipios ubicados en las Regiones Prioritarias para la Conservación: PINAL DE AMOLES, ARROYO SECO, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS Y PEÑAMILLER, en localidades menores o iguales a 15,000 habitantes;
- II. Acreditar ser productores rurales en localidades de alta y muy alta marginación, ubicados en las regiones prioritarias para la conservación;
- III. Manifiestar su compromiso de contar con un Programa de Desarrollo Comunitario;
- IV. Acreditar la legal posesión o usufructo del terreno o terrenos donde se pretende realizar el proyecto;
- V. Manifiestar su compromiso de aportar el 20% del costo total de los Proyectos Comunitarios;
- VI. Instrumentar el ordenamiento ecológico comunitario, en especial las áreas identificadas para la conservación y/o restauración de la biodiversidad;
- VII. Solicitar subsidios en los rangos establecidos para cada uno de los conceptos de subsidio, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de los Proders;

- VIII. Presentar sus solicitudes en escrito libre y su documentación anexa debidamente integradas, en los formularios, plazos, términos y condiciones de esta convocatoria, de conformidad con las Reglas de Operación de los Proders;
- IX. No ser sujetos de otros subsidios del Gobierno Federal que impliquen una duplicidad de acciones de los Proders.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes correspondientes al ejercicio de los Proders para el año 2002, es de 20 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación.

4.- Los interesados en obtener los subsidios de los Proders, podrán presentar en la Delegación Federal de la Semarnat en el Estado, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 29, Colonia Alamos, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, su respectiva solicitud en escrito libre, y la documentación anexa en los formatos establecidos para tal efecto, mismos que estarán disponibles en las citadas oficinas.

5.- La Delegación Federal de la Semarnat, verificará la correcta integración de las solicitudes, la autenticidad de los datos asentados y la documentación anexa.

6.- La Delegación Federal de la Semarnat, comunicará al interesado de cualquier omisión o faltante, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud y su documentación anexa, a fin de que ésta sea integrada correctamente, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo establecido para la recepción, verificación y registro de solicitudes, se tendrá por desistido de su solicitud.

7.- Una vez concluido el plazo para la recepción, verificación y registro, el Comité Técnico de la Delegación Federal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, calificará cada una de las solicitudes con la finalidad de determinar el orden de prioridad de acuerdo con el marco de calificación establecido en las citadas Reglas de Operación para acceder a los subsidios de los Proders, y autorizarán la asignación definitiva a favor de los interesados.

Para mayor información o aclaración, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: (01 442) 238 3402 y 238 3403 de la ciudad de Querétaro, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. ALEJANDRO ANGULO CARRERA
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166 fracción VI y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este medio se convoca a los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**BRAS QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" a fin de celebrar **ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a cabo el día lunes 17 de Junio del 2002 a las 19:00 horas en Primera Convocatoria en el domicilio ubicado en Av. De los Morales Número 20 Segundo Piso, Colonia Carrizal de esta Ciudad, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum
2. Instalación legal de la Asamblea
3. Rendición de informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de los años 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.
4. Discusión y en su caso aprobación o no de los informes enunciados por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de los años 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.
5. Informe del Administrador Único respecto del uso y empleo que se le ha dado a los bienes de la Sociedad desde el 1° de Enero de 1997 a la fecha.
6. Remoción del Administrador Único por la omisión en la presentación oportuna del informe referido por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
7. Nombramiento de nuevo Administrador Único.
8. Acuerdo para la emisión de los títulos representativos de las acciones de la Sociedad.

9. Asuntos Generales.

Para el caso de que a la hora señalada no se encuentre presente el quórum legal, se convoca por medio de la presente en Segunda Convocatoria el mismo día a las 19:30 horas en el mismo lugar y bajo el mismo orden del día.

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de Mayo de 2002.

ALFREDO ALCANTARA DE LEON
COMISARIO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	
EXPEDIENTE NUM.	716/95

Asunto: **EDICTO 24**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JUANA ALCANTARA GARCIA Y JOSE NUÑEZ SILVA.

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente curso, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto de contestación a la demanda instaurada en su contra, que en juicio

EJECUTIVO MERCANTIL que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **CAJA LIBERTAD** en contra de **JUANA ALCANTARA Y OTRO**, lo anterior para que opongán excepciones si las tuviere a su favor, apercibiéndoles que de no hacerlo, se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confeso de los hechos que se le imputan en la demanda, debiendo además señalar bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones que se les reclaman, apercibiéndolos que para el caso de no hacerlo derecho pasará a la parte actora, haciéndoles saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, las copias de traslado respectivas, en el expediente número 716/95. Asimismo se le informa que se le demanda el pago de la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.)**.

A T E N T A M E N T E

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de febrero de 2002

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR
 Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

PRODUCTORA AGRICOLA GANADERA Y AVICOLA S, DE P.R. DE R.I.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA	-
BANCOS	-
INVERSIONES EN VALORES	-
CLIENTES	-
INVENTARIOS	-
DEUDORES DIVERSOS	-
INVERSIONES EN FILIALES	-
ACTIVO FIJO	
TERRENOS	-
FINCAS Y CONSTRUCCIONES	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	-
EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	-
EQUIPO AGRICOLA	-
EQUIPO DE RIEGO	-
EQUIPOS AVICOLAS DE GRANJAS	-
MÓBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-
EQUIPO DE ORDEÑA	-
ACTIVO DIFERIDO	
IMPUESTOS A FAVOR	-
I.V.A. Acreditable	-

PASIVO

PASIVO CORTO PLAZO	-	-
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	-	
DISMINUCION DE CAPITAL DE APORTACION	-	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	-

I.S.R. Retenido -
 Crédito al Salario -
 Pagos Provisionales -
 I.E.P.S. Diesel Acreditable -

TOTAL DE ACTIVO	-	TOTAL PASIVO + CAPITAL	-
-----------------	---	------------------------	---

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION**AVISO****AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida

033/2002

Fecha de emisión

23 DE MAYO DE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
11	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA SER DESTINADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	1,2,3,4,6,8,9 Y 10	ESR8901184S2	479,389.00	551,297.35
		1,2,3,4,5,6,8,9,10 Y 11	MCM8906284HA	487,592.00	560,730.80
		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 Y 11	SMQ890703BRO	527,278.00	606,369.70
		1,2,3,4,5,9 Y 10	TAC890126J75	187,597.10	215,736.67

Querétaro, Querétaro., a 23 de Mayo de 2002

UNICA PUBLICACION**AVISO****AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 51055001-003-02, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS:

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.

SUM-01	AUTOMÓVIL CON MOTOR GA16DNE, 4L, 105 HP, 6000 RPM. Y TORQUE DE 102 LBS-PIE, 4000 RPM. TRANSMISIÓN ESTÁNDAR DE 5 VELOCIDADES, SUSPENSIÓN DELANTERA Y TRASERA McPHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA. CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA, CON MOTOR 4L 134 HP. 5200 RPM, TORQUE 154 LBS-PIE, 3600 RPM, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR DE 5 VELOCIDADES, SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE, DOBLE HORQUILLA; CAMIONETA PICK UP CAJA LARGA, CON MOTOR KA24E 4L. 134 HP. 5200 RPM, TORQUE 154 LBS-PIE, 3600 RPM, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR DE 5 VELOCIDADES.	VEHICULO	31.0	AAG-970917-G87 ACQ-980113-CL5 ACM-850712-MW2 ATO-860625-BI5- SAU-860515-TJA- EAM-970114-MCA ALV-850612-PH5 IAS-970418-VE0 ALG-791121-I7A AAC-880322-KTA	3'308,956.52 3'309,596.60 3'324,782.04 3'327,565.03 3'330,347.75 3'331,238.02 3'359,064.23 3'375,652.26 3'408,261.03 3'427,921.26	3'805,300.00 3'806,036.09 3'823,499.34 3'826,699.78 3'829,899.91 3'830,923.72 3'862,923.86 3'882,000.09 3'919,500.18 3'942,109.44
SUM-02	CAMIONETA PICK UP-2500, MOTOR 5.7L-V8, 255 HP, TORQUE 330 LBS-PIE, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR 5 VELOCIDADES, 2 PUERTAS, GATO DE PATÍN 3 ½ TON, TAPETES Y CANDADO P/LLANTA DE REFACCIÓN, RINES DE 16", FRENO DE DISCO EN LAS CUATRO RUEDAS, COLOR BLANCO Y DEMÁS EQUIPOS DE NORMA. CAMIONETA CHASIS DE 3.5 TONS., CON MOTOR DE 8.1LV8, 340 HP, TRANSMISIÓN ESTANDAR 5 VELOCIDADES, 2 PUERTAS, GATO DE PATÍN 3 ½ TON., TAPETES Y CANDADO P/LLANTA DE REFACCIÓN, RINES DE 19.5", COLOR BLANCO, CHASIS CABINA CON ESTACAS TIPO GANADERA (ALTA) PARA 3.5 TON., Y DEMÁS EQUIPOS DE NORMA.	VEHICULO	15.0	DNO-940429-E34 CIN-940420-HC1	2'516,400.00 2'523,139.77	2'893,860.00 2'901,610.74
SUM-03	MOTOCICLETA DE 125 CC. CARGO, CON MOTOR DE 4 TIEMPOS, TIPO OHV MONOCILINDRICO, ENFRIADO POR AIRE, DESPLAZAMIENTO DE 124 CM3., CAPACIDAD TANQUE DE GASOLINA DE 12 LITROS. MOTOCICLETA DE 125 CC. TODO CAMINO, CON MOTOR DE 4 TIEMPOS, TIPO SOHC MONOCILINDRICO ENFRIADO POR AIRE, DESPLAZAMIENTO DE 124.1 CM3., CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA DE 8.5 LTS.	VEHICULO	22.0	VMQ-871126-JM8	475,970.00	547,365.50

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2002.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS .

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.